

# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL



*"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"*

VPJ-157-2011  
11 de Mayo de 2011

PARA: CPA. Alba Romo Celi, Contadora; Econ. Federico Bocca, Vicepresidente Financiero

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No.064-2011, "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL".

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original del Contrato No.064-2011, "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL", firmado entre ESPOL y TRANSESPOL EP.

Atentamente,

  
**Ab. María José Quintana**  
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

C.c.: Tesorería  
Presupuesto  
TRANSESPOL  
Servicios Generales  
CSI

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el doctor Moisés Tacle Galárraga y por otra la empresa TRANSESPOL E.P. representada legalmente por el Ingeniero Xavier Moyano M., los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ESPOL" y la "EMPRESA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, delegado del Rector de la ESPOL, mediante Resolución del 28 de abril de 2011 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.2 La invitación para el **Servicio de Transporte del personal Administrativo y Trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral**, publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), el día 3 de Mayo del 2011.
- 1.3 El acta de la **Audiencia** de Preguntas y Respuestas de fecha 4 de Mayo del 2011, entre el delegado de la Escuela Politécnica del Litoral, ESPOL y el representante de la empresa TRANSESPOL E.P.
- 1.4 El economista Federido Bocca, – Vicepresidente Financiero de la ESPOL, con certificación No 740 confirma y aprueba la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.
- 1.5 La resolución de adjudicación realizada por la máxima autoridad Vicepresidencia Administrativa publicada y notificada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), el 6 de mayo del 2011.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal Ing. Xavier Moyano, en su calidad de Gerente General de la empresa.
- c) Copia certificada de la Comunicación mediante la cual se notificó con la

*MMS  
MAYO 02/11*

- resolución de Adjudicación del contrato.
- d) El Acta de Audiencia de Preguntas y Respuestas.
  - e) Certificado de habilitación del RUP.
  - f) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
  - g) La oferta técnica y económica.
  - h) La certificación del Vicepresidente Financiero que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
  - i) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

### **TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la ESPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

### **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**

La Empresa se obliga con la ESPOL a proporcionar el servicio de transporte en las diversas rutas debidamente identificadas en la Clausula Sexta de este Acuerdo para el Personal Administrativo y Trabajadores en los horarios de trabajo, establecidos en este contrato.

### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

En virtud de la celebración del contrato, la EMPRESA se obliga para con la ESPOL a prestar servicios de transporte y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás

mal

documentos contractuales.

**5.1 Personal asignado al proyecto:** Para el cumplimiento de los servicios, la EMPRESA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

**5.2 Sustitución del personal:** Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del administrador del contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la EMPRESA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la ESPOL. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

**5.3 Sustitución obligatoria del personal:** A solicitud de la ESPOL, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la EMPRESA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

**5.4 Personal adicional:** En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la ESPOL su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la EMPRESA deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

#### SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la EMPRESA se compromete a prestar a la ESPOL todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato.

La EMPRESA se obliga a cumplir las rutas:

RUTA	RECORRIDO-ENTRADA	RECORRIDO-SALIDA
Acacias 8:00-16:00	Vicente Trujillo –Av. 25 de Julio – Vía Perimetral-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía Perimetral-Av. Domingo Comín- Av.25 de Julio –Vicente Trujillo.
Alborada 8:00-16:00	Av. Agustin Freire-Av. Juan Tanca Marengo-Vía Ducto de La Prosperina – Av Perimetral - Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Vía Ducto de La Prosperina-Av. Juan Tanca Marengo- Av. Agustin Freire
Duran 8:00-16:00	Av. Samuel Cisneros- Puente de la Unidad Nacional- Vía Samborondón-Vía	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Vía Perimetral- Vía Samborondón-Puente de la

	Perimetral- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	Unidad Nacional- Av. Samuel Cisneros
Conserjes y Guardianes 7:00	Av. 9 de Octubre y José Mascote- Av. Carlos Julio Arosemena - Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	
Peñas 8:00-16:00	Barrio Las Peñas- Av. José Mascote- Av. Carlos Julio Arosemena - Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Leopoldo Carrera Calvo- Av. Del Bombero- Av. Carlos Julio Arosemena-Av. 9 de Octubre-Esmeraldas-Barrio Las Peñas
Jornaleros 7:45-16:00	El Túnel (Av. Perimetral y Supan)-Av. Perimetral -Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Perimetral- El Túnel (Av. Perimetral y Supan)
Portete 8:00-16:00	Av. Portete de Tarquí y Av. Quito- Av. Portete de Tarquí- Av. José Rodríguez-Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo - Av. Leopoldo Carrera Calvo- Av. Del Bombero- Av. José Rodríguez- Av. Portete de Tarquí- Av. Venezuela -Av. Quito
Orquídeas 8:00-16:00	Redondel de Las Orquídeas-Av. Francisco de Orellana-Av. Perimetral -Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Perimetral-Av. Francisco de Orellana - Redondel de Las Orquídeas
Norte 8:00-16:00	Av. Antonio Parra Velasco-Av. Jose Maria Egas-Av Rodrigo Icaza Cornejo-Av. Jose Luis Tamayo-Cdla. Colinas de La Alborada- Av. Juan Tanca Marengo-Vía Ducto de La Prosperina – Av Perimetral - Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Mapasingue- Via daule - Av. Juan Tanca Marengo- Cdla. Colinas de La Alborada-Av. Guillermo Pareja Rolando- Av. Antonio Parra Velasco Av. Jose Maria Egas-Av Rodrigo Icaza Cornejo-Av. Jose Luis Tamayo
Daule 7:00	Intersección de la vía Perimetral con la vía Daule- Av. Perimetral -Vía	

121

	de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	
Mantenimiento Norte 11:00-19:00	El Tunel (Av. Perimetral y Supan)-Av. Perimetral -Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Perimetral- El Tunel (Av. Perimetral y Supan)
Mantenimiento Sur 11:00-19:00	Vicente Trujillo –Av. 25 de Julio – Vía Perimetral-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo - Av. Leopoldo Carrera Calvo- Av. Del Bombero- Av. José Rodríguez- Av. Portete de Tarquí- Av. Venezuela -Av. Quito –Via Perimetral
Jornaleros 7:45-16:00 (solo Sabados)	El Tunel (Av. Perimetral y Supan)-Av. Perimetral -Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Perimetral- El Tunel (Av. Perimetral y Supan)

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESPOL

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

#### OCTAVA: PLAZO

La EMPRESA deberá brindar el servicio en el plazo de 9 meses contados desde el 1 de abril de 2011.

#### NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

*mzf*

La ESPOL podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la EMPRESA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la ESPOL, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la ESPOL y que no se deban a causas imputables a la EMPRESA.
- c) Cuando la ESPOL no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los servicios.
- d) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la ejecución de los servicios.

Al aceptar la prórroga, la ESPOL definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

#### **DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios de objeto del presente contrato es de de USD \$157,392.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

La ESPOL realizará el pago mediante pagos Quincenales de US\$ 8,744.00 previa presentación de factura y aprobación del administrador del contrato o de la persona competente que se designe.

Será responsabilidad de la ESPOL efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, acorde con lo establecido por los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSCNP

*max*

## **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**

Por cada día de retardo en la entrega del bien y servicio objeto del contrato la EMPRESA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

## **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La ESPOL designa como "Administrador del Contrato" Ing. Teresa Meza Clark, persona con quien la EMPRESA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la EMPRESA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la EMPRESA.

Respecto de su gestión reportará al Rector de la ESPOL, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la EMPRESA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

## **DÉCIMA CUARTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

14.01 Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ESPOL podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la ESPOL resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

14.02 En todos los casos en forma previa la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados estos deben ser ingresados al portal por parte del Administrador del Contrato.

MD

## DÉCIMA QUINTA: LABORAL

La EMPRESA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la EMPRESA. Sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

## DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de la ESPOL
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

**18.1 Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la EMPRESA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**18.2 Terminación unilateral del contrato.-** La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la EMPRESA;
2. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
3. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la EMPRESA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la EMPRESA

1721

como incumplido.

En este último caso, la EMPRESA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 03 de Julio del 2009.

**18.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.**- La EMPRESA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la ESPOL iniciará las acciones legales que correspondan en contra de la EMPRESA por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

La ESPOL y la EMPRESA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y

quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La EMPRESA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la ESPOL.

#### **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**

La EMPRESA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

#### **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

La EMPRESA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### **VIGÉSIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La EMPRESA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

**20.01.-** De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes no acuerdan ventilarlas a través de los procedimientos de mediación y arbitraje y han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

*m21*

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES**

Será de cuenta de la EMPRESA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

## **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará dentro y fuera del campus de la ESPOL "Gustavo Galindo Velasco", específicamente en las rutas anteriormente señalados.

La EMPRESA deberá mantener una oficina en la ciudad de Guayaquil y que permita la coordinación con ESPOL.

## **VIGÉSIMA CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES**

26.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

26.2 Será de responsabilidad de la EMPRESA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

26.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS objeto de este Contrato serán de la ESPOL. La EMPRESA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS no podrán ser utilizados por la ESPOL o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a LA EMPRESA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la ESPOL sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la ESPOL en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

## **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en

cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ESPOL, km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: [rector@espol.edu.ec](mailto:rector@espol.edu.ec), Guayaquil-Ecuador.

TRANSESPOL E.P., km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio de Tecnología Telf. 2269-623; email: [transespol@espol.edu.ec](mailto:transespol@espol.edu.ec), Guayaquil-Ecuador.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de mayo del dos mil once.

*M. Galarraga*  
**Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.**  
Rector de la ESPOL

*Xavier Moyano M.*  
**Ing. Xavier Moyano M.**  
Gerente General TRANSESPOL E.P.